

para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; la Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 122 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración»; y el modelo 136 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación» aprobado por la Orden HAP/70/2013, de 30 de enero.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, profundiza en la consecución de objetivos inspiradores de la reciente reforma del Impuesto y, en particular, en la reducción de la tributación de los contribuyentes que soportan mayores cargas familiares, entre otros, las familias numerosas o las personas con discapacidad.

Para ello modifica el apartado 1 del artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con la finalidad de ampliar los supuestos de aplicación de las deducciones previstas en el mencionado precepto.

Además, en la medida en que el contribuyente también puede solicitar el abono anticipado de las deducciones que corresponden a estos nuevos supuestos, la Ley 6/2018, de 3 de julio, modifica el apartado 3 y añade un apartado 4 a la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para establecer las reglas especiales que han de tenerse en cuenta para la aplicación de tales deducciones y su percepción de forma anticipada.

En el caso de la deducción por familia numerosa la modificación procede a incrementar esta hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial. Para el abono anticipado de este incremento, si la solicitud es colectiva, la deducción anticipada se incrementará en 50 euros mensuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa, que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial. Si la solicitud es individual, se abonará al solicitante el importe que resulte de dividir la cuantía que proceda entre el número de ascendientes o huérfanos de padre y madre que formen parte de la familia numerosa.

El cómputo del número de meses para el cálculo del importe de la deducción y el número de hijos que exceda del número mínimo exigido para que la familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, se determinarán de acuerdo con la situación existente el último día de cada mes.

Teniendo en cuenta la información de que dispone la Agencia Tributaria en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 60 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y para facilitar la obtención del incremento de la deducción por familia numerosa, los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, hayan solicitado el abono anticipado de esta deducción, no tendrán que solicitar el abono anticipado del incremento a que se refieren los párrafos anteriores, ya que éste le será abonado directamente por la Agencia Tributaria, de acuerdo con la modalidad de abono anticipado solicitada para el pago de la deducción por familia numerosa. De igual forma, no será necesario que los contribuyentes que soliciten el abono del pago anticipado de la deducción por familia numerosa, aporten información adicional, ya que la Agencia Tributaria calculará el incremento de esta deducción que corresponda y procederá, junto con el importe de la deducción por familia numerosa, a su abono anticipado. Por este motivo, la modificación del modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo no incluye ninguna modificación en el apartado «Deducción por familia numerosa».

En relación con las deducciones por personas con discapacidad a cargo, la modificación supone la extensión de los supuestos a los que se aplica, añadiendo la deducción por cónyuge no separado legalmente cuando este sea una persona con discapacidad que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones por ascendiente o descendiente con discapacidad previstas en las letras a) y b) del artículo 81 bis.

Para el abono anticipado de esta deducción, la cuantía de las rentas anuales a tomar en consideración serán las correspondientes al último período impositivo cuyo plazo de presentación de autoliquidación hubiera finalizado al inicio del ejercicio en el que se solicita el abono anticipado. El importe del abono mensual será de 100 euros. El cómputo del número de meses para el cálculo del importe de la deducción y el estado civil del contribuyente se determinarán de acuerdo con la situación existente el último día de cada mes.

Tanto la deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad como el incremento de la deducción previsto por cada uno de los hijos que excedan del número mínimo de hijos exigido para la adquisición de la condición de familia numerosa de categoría general o especial se determinará tomando en consideración exclusivamente los meses iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Como consecuencia de esta modificación introducida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, se hace necesario modificar la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación, para introducir este nuevo supuesto de deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad.

Por otra parte, tales modificaciones han de ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 60 bis, apartado 4.3.º del Reglamento del Impuesto, que establece que los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis mencionado, ya sea total o parcialmente, deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso, habilitando al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para la aprobación del modelo en el que se lleve a cabo dicha regularización.

Por ello, debe procederse también a la modificación del modelo 122 aprobado en la Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 121 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», y el modelo 122 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», se establece el lugar, forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria.

El artículo 60 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, autoriza al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a aprobar el lugar, forma y plazo en el que deben solicitarse el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis así como la regularización de estas deducciones cuando el importe anticipado no se correspondiera con el de su abono anticipado y se trate de contribuyentes no obligados a declarar.

Por otra parte, el artículo 65 ter de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, modifica el apartado 2 de la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, para elevar el importe del mínimo exento del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas a 40.000 euros. La disposición transitoria trigésima quinta de la mencionada Ley de Presupuestos señala que esta cuantía será de 10.000 euros para los premios derivados de juegos celebrados en el período impositivo 2018 a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, y de 20.000 euros para los premios derivados de juegos celebrados en el período impositivo 2019.

Esta modificación obliga a modificar la Orden HAP/70/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 230 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes: Retenciones e ingresos a cuenta del Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación» y el modelo 136 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación», para aprobar un nuevo modelo 136 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación».

El apartado 7 de la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para determinar la forma, lugar y plazos en los que los contribuyentes que hubieran obtenido los premios previstos en esta disposición deban autoliquidar este gravamen especial.

El artículo 117 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito de las competencias del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Modificación de la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación.

Uno. Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional única. *Remisiones.*

Las referencias efectuadas a las deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de la presente orden deberán entenderse realizadas a las deducciones reguladas en el apartado 1 del artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.»

Dos. Se sustituye el anexo a que se refiere el artículo 1 de la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por el que figura como anexo I de la presente orden.

Artículo segundo. *Modificación de la Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 121 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», y el modelo 122 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», se establece el lugar, forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 121 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», y el modelo 122 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», se establece el lugar, forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria:

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. *Ámbito de aplicación del modelo 122.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis.4.3.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes no obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán regularizar su situación tributaria, cuando el abono anticipado percibido por cada una de las deducciones establecidas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exceda de la cuantía de la deducción a la que tengan derecho, mediante la presentación del modelo 122.»

Dos. Se sustituye el anexo II a que se refiere el artículo 5 de la HFP/105/2017, de 6 de febrero, por el que figura como anexo II de la presente orden.

Artículo tercero. *Modificación de la Orden HAP/70/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 230 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes: Retenciones e ingresos a cuenta del Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación» y el modelo 136 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación».*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/70/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 230 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e

Impuesto sobre la Renta de no Residentes: Retenciones e ingresos a cuenta del Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación» y el modelo 136 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación».

Se sustituye el anexo II a que se refiere el artículo 5 de la HAP/70/2013, de 30 de enero, por el que figura como anexo III de la presente orden.

Disposición transitoria única. *Solicitudes de abono anticipado del incremento por hijo adicional de la familia numerosa.*

Los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, hayan solicitado el abono anticipado de la deducción por familia numerosa, no será preciso que soliciten el abono anticipado del incremento de esta deducción previsto en el segundo párrafo de la letra c) del apartado 1 del artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para las solicitudes del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo presentadas a partir del 1 de agosto de 2018.

El nuevo modelo 136 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación» será de aplicación para las autoliquidaciones correspondientes al tercer trimestre del año 2018 y siguientes.

Madrid, 10 de julio de 2018.—La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Deducciones por familia numerosa, ascendiente con dos hijos
o por personas con discapacidad a cargo
Solicitud de abono anticipado

Página 1

Modelo

143
 Solicitud de abono anticipado

TIPO DE DEDUCCIÓN	MODALIDAD
<input type="checkbox"/> Deducción por descendientes con discapacidad a cargo <input type="checkbox"/> Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo <input type="checkbox"/> Deducción por cónyuge no separado con discapacidad <input type="checkbox"/> Deducción por familia numerosa <input type="checkbox"/> Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos <p>Marque con una X sólo la casilla que corresponda a la deducción cuyo abono anticipado solicita.</p> <p>Cada deducción se debe solicitar en un ejemplar distinto de este modelo.</p> <p>Se debe presentar una solicitud de abono anticipado por cada ascendiente o descendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la deducción.</p>	<p>Indique la opción elegida</p> <p>Individual <input type="checkbox"/></p> <p>Colectiva <input type="checkbox"/></p>

 Primer solicitante (beneficiario del abono anticipado)

N.º de identificación fiscal (NIF) Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)

Régimen de la Seguridad Social o Régimen especial de funcionarios públicos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social

Denominación del Régimen o mutualidad

No cotiza actualmente por percibir prestaciones o subsidios por desempleo, pensiones del régimen de Seguridad Social o Clases Pasivas o prestaciones análogas de mutualidades de previsión social alternativas al régimen especial de la Seguridad Social (Art. 81 bis.1 Ley IRPF)

 Cuenta bancaria para el abono

Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular el beneficiario del abono anticipado de la deducción

Código IBAN

 Otro/s solicitante/s (en el caso de solicitud colectiva)

N.º de identificación fiscal (NIF) Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)

Régimen de la Seguridad Social o Régimen especial de funcionarios públicos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social

Denominación del Régimen o mutualidad

No cotiza actualmente por percibir prestaciones o subsidios por desempleo, pensiones del régimen de Seguridad Social o Clases Pasivas o prestaciones análogas de mutualidades de previsión social alternativas al régimen especial de la Seguridad Social (Art. 81 bis.1 Ley IRPF)

No cotiza actualmente por otros motivos

Se cumplimentará tantas veces este apartado como solicitantes haya.

Modelo 143	Deducciones por familia numerosa, ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado	Página 2
N.º de identificación fiscal (NIF)		Apellidos y nombre
<input type="radio"/> Deducción por descendientes con discapacidad a cargo		
NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento
		Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo
		Grado de discapacidad
Fecha de efectos del reconocimiento del grado de discapacidad:		Organismo, Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía de reconocimiento:
En caso de solicitud individual indique el número de contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes		
<input type="radio"/> Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo		
NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento
		Grado de discapacidad
		Fecha de efectos del reconocimiento del grado de discapacidad
		Comunidad Autónoma de reconocimiento
En caso de solicitud individual indique el número de contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes		
<input type="radio"/> Deducción por cónyuge no separado con discapacidad		
NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento
		Grado de discapacidad
		Fecha de efectos del reconocimiento del grado de discapacidad
		Comunidad Autónoma de reconocimiento
No debe consignarse el cónyuge que haya obtenido rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros		
Esta deducción es incompatible con la deducción por descendientes o ascendientes con discapacidad a cargo		
<input type="radio"/> Deducción por Familia Numerosa		
Número de identificación del Título de Familia Numerosa	Comunidad Autónoma de reconocimiento	Fecha de efectos del reconocimiento
		Categoría en que está clasificada la familia numerosa
En caso de solicitud individual indique el número de ascendientes que forman parte de la misma familia numerosa.....		
(en caso de hermanos huérfanos de padre y madre se indicará el número de hermanos)		
<input type="radio"/> Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos		
NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento
		Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo
1º		
2º		
Esta deducción es incompatible con la deducción por familia numerosa		
<input type="radio"/> Fecha y firma		
DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y me comprometo a comunicar cualquier variación en los mismos que pueda afectar al abono anticipado de la deducción		Firma del primer solicitante (beneficiario del abono anticipado)
Fecha		
Sólo cumplimentar en caso de solicitud colectiva		
1.º N.º de identificación fiscal (NIF)		Firma del segundo solicitante
2.º N.º de identificación fiscal (NIF)		Firma del tercer solicitante
3.º N.º de identificación fiscal (NIF)		Firma del cuarto solicitante
4.º N.º de identificación fiscal (NIF)		Firma del quinto solicitante
<input type="radio"/> Representante		
N.º de identificación fiscal (NIF)	Apellidos y nombre o razón social	Firma del representante

ANEXO II



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Deducciones por familia numerosa, por personas con
discapacidad a cargo o por cada ascendiente con dos hijos
separado legalmente o sin vínculo matrimonial
Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no
obligados a presentar declaración

Modelo
122

Ejercicio

Espacio reservado para la numeración por código de barras

1. Contribuyente no obligado a presentar declaración

N.º de identificación fiscal (NIF)

Apellidos y nombre

01

02

2. Regularización por percepción indebida del abono anticipado de las deducciones

Deducción por descendientes con discapacidad a cargo (Se deben cumplimentar los datos de esta deducción por cada descendiente con discapacidad a cargo por el que se haya percibido el abono anticipado, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en la fecha de regularización):

NIF del descendiente 548 Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del descendiente 549

Deducción por descendientes con discapacidad a cargo { Importe de la deducción que procede..... 557
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza 558

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada ascendiente con discapacidad a cargo por el que se haya percibido el abono anticipado, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en la fecha de regularización):

NIF del ascendiente 561 Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del ascendiente 562

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo { Importe de la deducción que procede..... 572
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza 573

Deducción por cónyuge no separado con discapacidad:

Deducción por cónyuge no separado con discapacidad { Importe de la deducción que procede..... XXX
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza XXX

Deducción por familia numerosa:

Número de identificación del título de familia numerosa 576

Deducción por familia numerosa { Importe de la deducción que procede..... 588
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza 589

Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos:

Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos { Importe de la deducción que procede..... 590
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza 591

3. Liquidación

Resultado de la regularización a ingresar ([558] - [557] + [573] - [572] + [589] - [588] + [591] - [590] - [XXX] - [XXX]) 595

4. Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Número de cuenta (IBAN)

Importe I

5. Autoliquidación complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla. En este caso, consigne el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Autoliquidación complementaria

Nº de justificante:

6. Representante

N.º de identificación fiscal (NIF)

25

Apellidos y nombre o razón social

26

7. Fecha y Firma

....., a de de

Firma/s:

ANEXO III



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes
Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas

Modelo
136

Declarante	Datos de identificación del declarante:	Devengo			
	Número de identificación fiscal (NIF)	Fecha de cobro del premio:	Día <input type="text"/>	Mes <input type="text"/>	Año <input type="text"/>
	Apellidos y nombre o razón social.....	Ejercicio <input type="text"/>	Periodo <input type="text"/>		
Espacio reservado para la numeración por código de barras					
Si es contribuyente del IRPF indicar el código de la provincia en la que el declarante tiene su residencia habitual en la fecha de cobro del premio					

Lotería o apuesta premiada	Organismo o entidad organizadora de la lotería o apuesta de la cual deriva el premio obtenido:
	Denominación o razón social: <input type="text"/> País: <input type="text"/> Código país: <input type="text"/>
	Identificación de la lotería o apuesta, fecha de celebración y precio unitario del boleto, cupón o apuesta premiado:
	Denominación: <input type="text"/> Fecha de celebración: <input type="text"/> Precio unitario (euros): <input type="text"/>

Liquidación	Importe del premio obtenido por el boleto, cupón o apuesta premiado (o valor de mercado, si el premio es en especie).....	<input type="text"/>	01
	Importe o valor del premio que corresponde individualmente al declarante (si el premio no fuese de titularidad compartida, traslade a esta casilla el mismo importe consignado en la casilla anterior)	<input type="text"/>	02
	Cuantía exenta del gravamen especial..... (Si el precio unitario del boleto, cupón o apuesta es igual o superior a 0,50 €: <input type="text"/> = Importe exento € x <input type="text"/> / <input type="text"/> . Si es inferior a 0,50 €, la cuantía máxima exenta se reducirá de forma proporcional.	<input type="text"/>	03
	Base imponible (<input type="text"/> - <input type="text"/>)	<input type="text"/>	04
	Cuota del gravamen especial (el 20% del importe de la casilla <input type="text"/>).....	<input type="text"/>	05
	A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto y correspondientes al mismo premio	<input type="text"/>	06
	Resultado a ingresar (<input type="text"/> - <input type="text"/>)	<input type="text"/>	07

Complementaria	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.	En caso de autoliquidación complementaria, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.
	<input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria	Nº de justificante: <input type="text"/>

Ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.	
	Importe (casilla <input type="text"/>).....	I <input type="text"/>
	Forma de pago. Indique, marcando con una "X" la casilla que corresponda, la forma elegida para el pago de la cantidad consignada en la casilla I .	
<input type="checkbox"/> E.C. ADEUDO EN CUENTA <input type="checkbox"/> E.C. EN EFECTIVO <input type="checkbox"/> DOMICILIACIÓN BANCARIA <input type="checkbox"/>		
Cuenta bancaria. Cuenta de la que el obligado tributario es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla I	Código IBAN <input type="text"/>	

Firma	Lugar y fecha	Firma:
	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes
Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas

Modelo

136

Declarante

Datos de identificación del declarante:

Número de identificación fiscal (NIF)

Fecha de cobro Día Año
9 de 00 del valsgar 6m cobr 0 ofe

Complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

 Autoliquidación complementaria

En caso de autoliquidación complementaria, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº de justificante:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (casilla 09)

Forma de pago. Indique, marcando con una "X" la casilla que corresponda, la forma elegida para el pago de la cantidad consignada en la casilla **I**.

E.C. ADEUDO EN CUENTA E.C. EN EFECTIVO DOMICILIACIÓN BANCARIA

Cuenta bancaria. Cuenta de la que el obligado tributario es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla **I** Código IBAN

Firma

Lugar y fecha

Firma: